



RESOLUCIÓN No. 8510 - - - - 27 NOV 2018

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7895 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo No 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución No 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución No 9555 del 16 de septiembre de 2016 y resolución No 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No 5495 del 04 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21, numeral 8 de la ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano Bienestar Familiar, otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor.

RESOLUCIÓN No. 8510 - - - - 27 NOV 2018

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7895 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO.**

Que, la Denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, identificada con el **NIT 900.201.470-6**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1854 del 14 de diciembre de 2011, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 7895 del 19 de octubre de 2018, se renovó a la **FUNDACION GRUPO DE APOYO** licencia de funcionamiento transitoria por el término de un (1) año para la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, con población a atender “adolescentes hombres mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad”. La capacidad instalada dada mediante dicha Resolución es de 63 cupos, la sede donde se prestará el servicio es en el kilómetro 1 variante Ibagué – Armenia sector florida de la ciudad de Ibagué departamento del Tolima.

Que, para la licencia de funcionamiento transitoria No. 7895 del 19 de octubre de 2018, renovada a la Fundación Grupo de Apoyo, fue avalado y aprobado plan de mejoramiento por el Director Regional, conforme lo establece el Artículo 13 Numeral 13.4 de la Resolución 3899 de 2010, el cual continua vigente.

Que, mediante oficios remitidos por el Representante Legal de la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, con Radicado No E-2018-311207-7300 de fecha 13 de junio de 2018, con asunto “Solicitud visita para cambio de domicilio del programa Internado Restablecimiento en Administración de Justicia”; oficio de fecha 19 de octubre de 2018 con radicado No. E-2018-586341-7300, con asunto “Solicitud visita nueva sede responsabilidad penal”, oficio de fecha 09 de noviembre de 2018 con Radicado No. E-

RESOLUCIÓN No. 8510 - - - - 27 NOV 2018

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7895 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018 A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO.

2018-629252-7300, con asunto “Solicitud 2da visita nueva sede responsabilidad penal” y oficio de fecha 27 de noviembre de 2018 con Radicado No. E-2018-667705-7300 con asunto “Ampliación de cobertura nueva sede”, el representante legal solicitó las visitas respectivas para cambio de sede y verificación de capacidad instalada en el inmueble ubicado en la “Carrera 48 No. 117-120 vía Picalaña del municipio de Ibagué del Departamento del Tolima”.

Que mediante visitas de verificación de requisitos para cambio de sede, realizadas los días 09 de julio, 25 de octubre y 22 de noviembre de 2018 por el Enlace Regional de Aseguramiento de la Calidad y equipo de apoyo de licencias de funcionamiento de la Regional Tolima a la entidad **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, se aprobó el inmueble ubicado en la dirección **Carrera 48 No. 117-120 vía Picalaña del municipio de Ibagué del Departamento del Tolima**; y, conforme a última visita y verificación de evidencias remitidas por la entidad mediante correos electrónicos de fechas 23, 25 y 26 de noviembre de 2018, se evidenció el cumplimiento del total de requisitos requeridos para el cambio de sede.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 7895 del 19 de octubre de 2018, el cual quedara así: La modalidad para la cual se renueva está licencia TRANSITORIA es **“INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA”** con población a atender: “Adolescentes hombres mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta

RESOLUCIÓN No. 8510 - - - - 27 NOV 2018

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7895 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018
A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO.**

medida. O que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad. La capacidad instalada es de 80 cupos y la sede operativa en la que se prestará el servicio es en la **“Carrera 48 No. 117-120 vía Picaleña del municipio de Ibagué del Departamento del Tolima”**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al Representante Legal de la FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO, en los términos del artículo 67 y ss del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, el cual debe interponerse por escrito o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria. Los demás artículos de la Resolución No 7895 del 19 de octubre de 2018, quedan vigentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los 27 NOV 2018



OSCAR RIOS SALAZAR
Director Regional

Proyecto: Manuel Jose Rincon – Abogado Dirección Regional.
Reviso: Guillermo Díaz - Coordinador Grupo Jurídico
Control de legalidad: Paula Loaiza- Abogada Dirección

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), **MANUEL JOSE RINCON ROA** Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor **JESUS SUAZA MALDONADO**, identificado con la C.C. No 4.899.010, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO** el contenido de resolución 8510 del 27 de noviembre de 2018 la "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7895 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018 A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguiente a la misma.

En constancia firma el notificado.



MANUEL JOSE RINCON ROA
Notificador



JESUS SUAZA MALDONADO
Representante Legal

terminado a las 10:00
27 de noviembre 2018

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico hace constar que se notificó personalmente al Señor **JESUS SUAZA MALDONADO**, identificado con la C.C. No **4.899.010**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO** el contenido de resolución 8510 del 27 de noviembre de 2018 la *"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7895 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018 A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO"*

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la resolución 8518 del 27 de noviembre de 2018, debido a que él representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintiocho (28) de noviembre de 2018.



Guillermo Díaz Pulido
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Tolima